

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Hmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 53.—Real decreto confirmando la sentencia del Sr. Gobernador de la Coruña de 22 de Julio de 1859, por la que consideraba especulador de granos á Don Florencio Doval y corredor de los mismos á D. Francisco Vilar.

##### CONSEJO DE ESTADO

###### REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de la Coruña, y á cualesquier otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelación entre partes, de la una Don Florencio Doval, vecino de la Coruña, apelante, y en su nombre el Licenciado D. Cristóbal Campoy Navarro; y de la otra la Hacienda pública, apelada y representada por mi Fiscal, sobre pago de la cuota y multa impuesta á Doval como especulador en granos sin matrícula:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta que en 3 de Julio de 1859 el agente investigador de Hacienda pública D. Diego Ruiz tomó declaración á D. Francisco Vilar, quien dijo que en el mes próximo anterior compró 102 ferrados de trigo en la feria de Traviesas por cuenta de D. Florencio Doval, á quien entregó al mes dicha especie; que solo le abonaba un jornal de á peso cuando hacia las ventas, bien en aquella ciudad ó bien en pueblos de la provincia, y que se

había ejercitado en el tráfico de las compras y ventas como unos dos meses:

Que el mismo investigador tomó declaración á D. Florencio Doval, quien expresó que tenía encargada á D. Francisco Vilar la compra de trigo, dándole un tanto por su trabajo: que la partida que este tuvo en su casa la había trasladado recientemente á la suya; y que rara vez vendía los granos, si bien lo solía hacer cuando no le servían para el pan que fabricaba, habiéndose ejercitado en esto haría como dos años poco mas ó menos:

Que remitió el expediente á la Administración de Hacienda pública de la provincia, lo elevó al Gobernador, siendo de dictamen que debía considerarse especulador en granos á Doval, y corredor de los mismos á Vilar, imponiendo á uno y á otro por vía de multa el doble de la cuota que á estas industrias señalaba la tarifa, sin perjuicio de exigirles también la contribución correspondiente al año 1859:

Que el Gobernador en providencia de 22 de Julio del mismo año así lo determinó, y en el 29 se comunicó á Doval esta resolución por medio de oficio, estampando al margen, las cantidades que habría de satisfacer por cuota y multa, importantes 2.341 rs.:

Vista la demanda que en 21 de Setiembre siguiente presentó Doval en el Consejo de provincia, pidiendo que se declarase nula y de ningún valor la providencia de 22 de Julio, y se le eximiese del pago de la multa y cuota impuestas, absolvéndole de cualquier otra responsabilidad, con resarcimiento de daños, gastos y perjuicios ocasionados:

Visto el escrito del Promotor fiscal de Hacienda pública manifestando que, según el artículo 2.º de la Real orden de 4 de Junio de 1854, era improrrogable el plazo de 12 días para recurrir al Consejo de provincia contra la providencia del Gobernador; y como ésta se trascribió á Doval en 29 de Julio, y la demanda fue interpuesta en 21 de Setiembre, había dejado pasar el término hábil; y solicitó que se declarase prescrita su derecho, ó si á esto no hubiere lugar, que se desestimase la demanda:

Vistos los escritos de réplica y duplique, en el primero de los cuales expuso Doval

que había presentado en el mes de Agosto de 1859 una instancia á la Administración alzándose para ante el Consejo de provincia y ofreciendo fianza, por lo que pidió que se reclamase de aquella dependencia, insistiendo en lo pretendido en su demanda:

Visto el auto dado para mejor proveer mandando que se reclamasen dicha instancia de la Administración de Hacienda pública de la provincia, la cual verificó su remesa, resultando que con fecha 3 de Agosto de 1859 Doval se dirigió á dicha Administración apelando de la providencia del Gobernador para ante el Consejo de provincia, y nombrando por fiador á Nuñez y Casas del comercio de la Coruña, de quienes dijo que se presentarían á otorgar el documento previsto por la ley:

Vista la sentencia del Consejo provincial, dictada en 27 de Agosto de 1860, en que se declaró improcedente la demanda por no haberse presentado en tiempo, ni depositado en Tesorería el importe de las multas, ó afianzado su pago á satisfacción de la Administración; y se dispuso que se llevase á efecto la providencia gubernativa, sin hacer especial condenación de costas:

Vista la apelación interpuesta en tiempo por Doval, y el auto en que se le admitió en ambos efectos:

Visto el escrito de mejora de apelación que presentó en su nombre ante el Consejo de Estado el Licenciado D. Cristóbal Campoy Navarro pidiendo que se revogue la mencionada sentencia, imponiendo las costas á quien haya lugar; y en su consecuencia se declare nula la providencia gubernativa de 22 de Julio de 1859, con lo demás pretendido en la demanda de 21 de Setiembre del mismo año:

Visto el escrito de dicho escrito, en que solicitó que se librara orden al Gobernador de la Coruña para que remitiera certificación de la fianza que su defendido tenía prestada; y estimado así, se certificó por el Oficial primero Interventor de aquella Administración de una obligación privada, su fecha 6 de Setiembre de 1859, por la que Nuñez y Casas se comprometieron á pagar los 1.400 rs. de la multa impuesta á Doval como especulador en granos:

Visto el escrito de contestación de mi

Fiscal pidiendo la confirmación de la sentencia apelada:

Visto el art. 43 de mi Real decreto de 20 de Octubre de 1852, por el cual se dispone que, no conformándose los interesados en negocios como el de que se trata con el acuerdo de los Gobernadores, puedan acudir ante el Consejo provincial en el término de 12 días:

Visto el art. 23 del reglamento de los Consejos provinciales, que prescribe se presenten las demandas en la Secretaría del Gobierno político, hoy de provincia:

Considerando que D. Florencio Doval no presentó en el término prefijado en mi citado Real decreto su reclamación contra la providencia del Gobernador en su Secretaría, donde debió hacerlo segun el mencionado art. 23 del reglamento de los Consejos provinciales, sino que acudió con ella al Administrador de Ventas;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquín José Casaus, Don Francisco Tames Hevia, Don Manuel de Sierra y Moya, D. Serafín Estébanez Calderón, D. Antonio Escudero, Don Manuel García Gallardo, el Marqués de Gerona y D. Manuel Moreno López,

Vengo en confirmar la sentencia apelada.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta de que certifíco.

Madrid 1.º de Febrero de 1862.—Juan Sunyé.

## Sección quinta.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Quinta de 35,000 hombres para el reemplazo ordinario del Ejército activo y de la reserva.

#### ALISTAMIENTO Y SORTEO DE 1862.

REPARTIMIENTO que ha practicado la Diputación de esta provincia, de los 438 hombres que han correspondido á la misma para el reemplazo antes expresado, segun la distribucion aprobada por Real orden de 2 del corriente, cuya derrama se ha verificado sobre la base de 1.719 mozos sorteables que tuvo la provincia en el sorteo de Diciembre de 1860, todo en conformidad á lo dispuesto en la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden ya citada.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteables en Diciembre de 1860.	Soldados y décimas que han correspondido á cada uno.		Número de soldados con que deben contribuir los pueblos.
		Soldados.	Décimas.	

Partido de Atienza.	Número de mozos sorteables en Diciembre de 1860.	Soldados y décimas que han correspondido á cada uno.		Número de soldados con que deben contribuir los pueblos.
		Soldados.	Décimas.	
Albendiego.	4	1	"	1
Alcolea de las Peñas.	1	"	3	1
Alcorlo.	1	"	3	"
Aldeanueva de Atienza.	3	"	8	1
Alpedroches y Casillas.	2	"	5	"
Angon.	2	"	5	"
Atienza y Bochones.	21	5	4	6
Bañuelos.	2	"	5	1
Bodera (la).	3	"	8	1
Bustares.	4	1	1	1
Cabezas (las) y Robredicas.	3	"	8	"
Campisábalos.	4	1	"	1
Cantalojas.	4	1	"	1
Cañamares, Miñosa, Narros y Tordellosos.	7	1	8	1
Cercadillo.	"	"	"	"
Cincovillas.	3	"	8	"
Condemios de Abajo.	1	"	2	"
Condemios de Arriba.	2	"	5	1
Congostrina.	3	"	8	1
Galve.	3	"	7	1
Gascueña.	2	"	6	1
Hiendelaencina.	26	6	7	7
Higes.	6	1	5	1
Huerce (la) Umbralejos y Valdepinillos.	8	2	"	2
Madrigal.	2	"	5	"
Medranda.	1	"	3	"
Miedes.	2	"	5	"
Navas (las).	3	"	8	1
Ordial (el) y Nava de Jadraque.	1	"	2	1
Palancares.	1	"	2	1
Pálmaces de Jadraque.	2	"	6	"
Paredes y Rienda.	1	"	3	"
Prádena.	2	"	5	1
Rebollosa de Jadraque.	2	"	5	1
Riva de Santiuste (la) Barbolla y Querencia.	2	"	5	1
Riofrío, Cardehosa y Santamera.	6	1	5	2
Robledo.	5	1	2	1
Romanillos de Atienza.	1	"	3	"
San Andrés del Congosto.	4	1	"	1
Semillas.	2	"	5	"
Sienes.	1	"	3	"
Somolinos.	2	"	6	"
Tova (la).	12	3	1	3
Tordelrábano.	1	"	2	"
Ujados.	1	"	2	1
Valdelcubo.	3	"	8	1
Valverde y Zarzuela de Galve.	10	2	5	3
Veguillas.	1	"	3	"
Villacadima.	3	"	7	1
Villares.	2	"	5	"

PUEBLOS.	Número de mozos sorteables en Diciembre de 1860.	2		Número de soldados con que deben contribuir los pueblos.
		Soldados.	Décimas.	

Zarzuela de Jadraque y de las Ollas.	4	1	"	1
	192	28	212	49

<i>Partido de Brihuega.</i>				
-----------------------------	--	--	--	--

Alarilla.	8	2	"	2
Archilla.	"	"	"	"
Argecilla.	7	1	7	2
Atanza.	5	1	3	1
Balconete.	4	1	"	1
Barriopedro.	"	"	"	"
Brihuega, Civica y Malacuera.	35	8	9	9
Budia.	13	3	4	3
Cañizar.	5	1	3	2
Carrascosa de Henares.	4	1	"	1
Casas de San Galindo (las).	"	"	"	"
Caspueñas.	2	"	5	"
Castilimbre.	3	"	8	1
Copernal.	1	"	3	1
Espinosa de Henares.	3	"	5	"
Fuentes.	2	"	5	1
Gajanejos.	2	"	5	1
Heras.	7	1	7	2
Hita.	7	1	8	"
Hontanares.	1	"	2	"
Irueste.	3	"	8	"
Ledanca.	12	3	1	3
Masegoso.	1	"	8	2
Miralrio.	7	1	5	1
Muduex.	2	"	5	1
Olmeda del Extremo (la).	2	"	5	1
Padilla de Jadraque.	1	"	2	"
Pajares.	3	"	8	1
Rebollosa de Hita.	2	"	5	"
Romancos.	6	1	5	2
S:n Andrés del Rey.	3	"	7	1
Solanillos del Extremo.	6	1	5	1
Taragudo.	1	"	3	"
Tomellosa.	5	1	3	1
Torija.	9	2	3	3
Torre del Vulgo.	5	1	3	1
Trijueque.	1	"	2	1
Utande.	4	1	1	1
Valdeavellano.	5	1	3	1
Valdeancheta.	4	1	"	1
Valdearenas.	4	1	"	1
Valdegrudas.	1	"	"	"
Valderrebollo.	1	"	"	"
Valdesaz.	2	"	5	"
Valfermoso de las Monjas.	2	"	5	1
Valfermoso de Tajuña.	6	1	5	1
Villanueva de Argecilla.	4	1	"	1
Villaviciosa.	4	1	"	1
Yela.	2	"	3	1
Yélamos de Abajo.	2	"	5	1
Yélamos de Arriba.	4	1	"	1

223	38	185	57	
-----	----	-----	----	--

<i>Partido de Cifuentes.</i>				
------------------------------	--	--	--	--

Abanades.	"	"	"	
Ablanque y la Loma.	4	1	"	1
Alaminos.	1	"	2	"
Arbeteta.	5	1	2	1
Armallones.	6	1	5	1
Azañon.	2	"	5	1
Canales del Ducado.	3	"	8	1
Canredondo.	5	1	3	1
Carrascosa de Tajo y Oter.	5	1	2	2
Cereceda.	3	"	8	"
Cifuentes y Moranchel.	4	1	"	1
Cogollor.	"	"	5	"
Duron.	2	"	2	"
Esplegares.	5	6	1	2
Gárgoles de Abajo.	6	1	"	"
Gárgoles de Arriba.	"	"	6	"
Gualda.	2	"	2	"
Henché.	1	"	8	1
Hortezuela de Ocen (la).	3	"	8	1
Huertahernando.	6	1	5	1
Huertapelayo.	4	1	"	1
Huetos.	"	"	5	"
Inviernas (las).	"	"	3	"
Mantiel.	"	"	3	2
Ocentejo.	3	"	8	1
Padilla de Medinaceli.	"	"	5	"
Puerta (la).	3	"	7	1
Renales.	2	"	5	1
Riva de Saelices (la).	1	"	3	"

2	3	18	172	35
---	---	----	-----	----

PUEBLOS.

Número de mozos contribuyentes en diciembre de 1860.	Soldados y décimas que han correspondido á cada uno.	
	Soldados.	Décimas.
das, Cuevas minadas, Torete y Torrecilla del Pinar.	9	2 3
Luzon y Ciruelos.	10	2 3
Maranchon.	14	2 3
Mazarete.	1	2
Megina.	8	2
Milmarcos.	5	1
Mochales.	5	1
Molina.	26	6 7
Morenilla.	2	2
Motos.	2	2
Olmeda de Cobeta y Buenafuente.	3	2
Orea.	6	1
Pardos.	2	2
Peñalen.	2	2
Peralejos.	10	2 2
Pinilla de Molina.	2	2
Piqueras.	2	2
Poveda de la Sierra.	7	1
Pobo (el) y Pedregal.	6	1
Prados redondos, Chera, Pradilla y Aldehuella.	8	2
Rillo.	3	2
Rueda.	3	2
Selas.	2	2
Setiles.	7	1
Taravilla.	6	1
Tartanedo.	7	1
Terraza, Teroleja, Valsalobre y Ventosa.	3	2
Terzagay Terzagulla.	1	2
Tierzo.	1	2
Tordellego.	3	2
Tordesilos.	5	1
Torrecuadrada de Molina y Otilia.	7	1
Torremocha del Pinar.	4	1
Torremochuela.	2	2
Torrubia.	1	2
Tortuera.	5	1
Tovillos y Anquela del Ducado.	4	1
Traig.	1	2
Turmiel y Pálmaces de Molina.	5	1
Valhermoso y Escalera.	4	1
Villar de Cobeta.	2	2
Villiel de Mesa.	4	1
Yunta (la).	5	1
	325	52 307 83

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.	7	1	7	2
Albares.	14	3	7	3
Almoguera.	10	2	6	2
Almonacid de Zorita.	13	3	4	3
Aranzueque.	7	1	8	2
Armuña.	1	2	3	2
Drievés.	2	2	5	1
Escariche.	2	2	5	1
Escopete.	4	1	2	1
Fuentelaencina.	9	2	3	3
Fuentelvijo.	4	1	2	1
Fuentenovilla.	4	1	2	1
Hontova.	8	2	2	1
Hueva.	6	1	6	1
Illana.	13	3	4	4
Loranca de Tajuña.	10	2	7	3
Mazuecos.	8	2	1	2
Mondejar.	26	6	7	6
Moratilla de los Meleros.	6	1	5	1
Pastrana.	18	4	6	5
Penalver.	5	1	3	1
Pioz.	6	1	5	1
Pozo de Almoguera.	2	2	5	1
Renera.	3	2	8	1
Romanones.	2	2	5	1
Sayaton.	2	2	5	1
Tendilla.	9	2	3	3
Valdeconcha.	3	2	8	1
Yebra.	9	2	2	2
Zorita de los Canes.	4	1	2	1
	215	43 123 55		

Partido de Sacedon.

Alcocer.	11	2	8	2
Alique.	2	2	5	1
Alocen.	2	2	5	1
Alondiga.	1	2	5	1

PUEBLOS.

Número de mozos contribuyentes en diciembre de 1860.	Soldados y décimas que han correspondido á cada uno.	
	Soldados.	Décimas.
Auñon.	8	2
Berninches.	6	1
Casasana.	3	2
Castilforte.	3	2
Chillaron del Rey.	5	1
Córcoles.	6	1
Escamilla.	1	2
Hontanillas.	1	2
Millana.	3	2
Morillejo.	2	1
Olivar (el).	6	1
Pareja y Tabladillo.	7	1
Peralveche.	6	1
Poyos.	2	1
Recuenco (el).	5	1
Sacedon y La Isabela.	15	3
Salmeron.	6	1
Torronteras.	1	2
Villaexcusa de Palositos.	2	2
	106	15 119 27

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.	1	2	3	2
Alboreca.	1	2	2	2
Alcolea del Pinar.	8	2	2	2
Alcuneza y Mojares.	3	2	8	2
Algora.	5	1	3	1
Almadrones.	5	1	2	2
Anguita.	8	2	1	2
Atance (el).	2	2	5	2
Baides.	4	1	7	1
Bujalaro.	3	1	5	2
Bujarrabal.	6	1	5	2
Carabias y Cirueches.	2	2	5	2
Castejon de Henares.	6	1	5	2
Castillanco.	1	2	2	2
Gendejas del Medio y del Padastro.	1	2	3	1
Gendejas de la Torre.	1	2	3	2
Córtex.	1	2	3	2
Fuenšaviñan (la).	3	2	7	1
Garbajosa.	1	2	2	1
Guijosa y Cubillas.	3	2	8	1
Huermeces.	2	2	2	2
Imon.	5	1	2	1
Jadraque.	18	4	7	5
Jirueque.	2	2	5	1
Laranuëva.	2	2	5	1
Luzaga e Iniestola.	4	1	5	1
Mandayona y Aragosa.	4	1	5	1
Mirabueno.	2	2	5	2
Moratilla de Henares.	2	2	5	2
Navalpotro.	2	2	5	2
Negredo.	2	2	5	2
Olmeda de Jadraque (la).	2	2	5	2
Olmedillas y Torrecilla del Ducado.	4	1	2	1
Horna.	5	1	3	1
Palazuelos.	3	2	8	1
Peregrina y La Cabrera.	6	1	6	2
Pinilla de Jadraque.	2	2	5	1
Pozancos, Urés y Matas.	4	1	5	1
Riosalido y Bujalcayado.	2	2	5	1
Santiuste.	2	2	5	1
Sauca, Estriégana y Jodra.	3	2	8	1
Sigüenza y Barbatona.	37	9	4	10
Torrejón del Campo.	1	2	3	2
Torremocha de Jadraque.	2	2	5	2
Torresavíñan (la).	2	2	5	2
Torrealmendras y Valdealmendras.	2	2	5	2
Tortonda.	3	2	8	1
Viana de Jadraque.	4	1	5	1
Villacorza y Toves.	3	2	8	1
Villaseca de Henares y Matillas.	3	2	8	1
Villaverde del Ducado.	4	1	1	1
	192	31 181 49		

Partido de Tamajon.

Aleas y Romerosa.	4	1	2	1
Almiruete.	5	1	2	1
Alpedrete.	1	2	3	2
Arbancón.	5	1	3	2
Arroyo de las Fraguas y Santotis.	2	2	5	2
Bebéña.	1	2	3	1
Bocigano.	3	2	7	1
Campillo de Ranas.	9	2	3	2
Cardoso (el).	5	1	3	1

PUEBLOS.

Número de mozos contribuyentes en diciembre de 1860.	Soldados y décimas que han correspondido á cada uno.	
	Soldados.	Décimas.
Casa de Uceda (la).	6	1
Cerezo.	1	2

**Día 18 de Marzo de 1862.**

Quinta de 35.000 hombres.—Reemplazo de 1862.

Sorteo de décimas que verifica dicha Corporación públicamente en la Sala de Sesiones de la misma, sita en el piso bajo de este Gobierno, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 23 y 24 de la ley de quintas vigente, dando principio á las nueve de la mañana, jugando en él 141 combinaciones de pueblos, de 10 y 20 décimas que componen las 1570 expresadas en el repartimiento practicado al efecto en virtud de lo mandado en Real orden de 2 del corriente, cuyo resultado es el siguiente:

**Partido de Atienza.**

Num. del sorteo.	PUEBLOS.	Num. que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblos á quienes toca el soldado.
------------------	----------	---	------------------------------------

1	Riva de Santiuste y agregado.	9	
	Angon.	5	
	idem.	10	Riva de San
	Riva de Santiuste.	8	tiate y agregado.
	Angon.	7	
	Riva de Santiuste.	4	
	idem.	3	
	Angon.	6	
	idem.	2	
	Riva de Santiuste.	1	

2	Miedes.	10	
	idem.	5	
	idem.	7	
	Valverde y agregado.	1	Valverde
	idem.	4	y agregado.
	idem.	2	
	Idem.	3	
	idem.	6	
	Miedes.	8	

3	Condemios de Arriba.	1	
	Villares.	3	
	Condemios de Arriba.	6	
	Villares.	10	
	idem.	2	Condemios
	Condemios de Arriba.	4	de Arriba.
	Villares.	9	
	Condemios de Arriba.	5	
	idem.	8	
	Villares.	7	

4	Rebollosa de Jadraque.	2	
	Semillas.	5	
	Rebollosa de Jadraque.	10	
	idem.	6	
	Semillas.	4	Rebollosa
	Rebollosa de Jadraque.	7	de Jadraque
	Semillas.	3	
	idem.	9	
	Rebollosa de Jadraque.	1	
	Semillas.	8	

5	Madrigal.	4	
	idem.	8	
	Bañuelos.	2	
	idem.	9	
	Madrigal.	1	Bañuelos.
	Bañuelos.	6	
	Madrigal.	10	
	Idem.	3	
	Bañuelos.	7	

6	Alpedroches y agregado	4	
	Prádena.	2	
	idem.	3	
	idem.	7	
	Alpedroches y agregado	10	Prádena.
	Idem.	6	
	idem.	9	
	Prádena.	5	
	idem.	1	

7	Riofrio y agregados.	8	
	Higes.	2	
	Riofrio y agregado.	3	
	idem.	5	
	idem.	1	Riofrio y
	Higes.	10	agregados.
	Riofrio y agregados.	7	
	Higes.	4	
	idem.	9	
	idem.	6	

8	Aldeanueva de Atienza.	1	
	idem.	9	
	idem.	10	
	idem.	6	
	Aldeanueva de Atienza.	8	Aldeanueva de
	Condemios de Abajo.	7	Atienza.
	Aldeanueva de Atienza.	3	
	Condemios de Abajo.	4	

**PUEBLOS.**

Num. del sorteo.	PUEBLOS.	Num. que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblos á quienes toca el soldado.
------------------	----------	---	------------------------------------

9	Congostriua.	4	
	Tordelrábano.	10	
	idem.	9	
	Congostriua.	1	Congostri-
	idem.	6	-na.
	idem.	8	
	idem.	5	
	idem.	2	
	idem.	3	
	idem.	7	

10	Cincovillas.	7	
	idem.	4	
	idem.	5	
	Ujados.	1	Ujados.
	Cincovillas.	2	
	Ujados.	3	
	Cincovillas.	6	
	idem.	9	
	idem.	10	

11	Cabezadas y agregado.	10	
	idem.	6	
	idem.	2	
	idem.	5	
	idem.	9	Palancares.
	idem.	8	
	idem.	4	
	Palancares.	7	
	idem.	1	
	Cabezadas y agregado.	3	

12	Cañamares y agregado.	6	
	Ordial y agregado.	9	
	Cañamares y agregado.	5	
	idem.	3	
	idem.	2	Ordial.
	Ordial y agregado.	1	
	Cañamares y agregado.	8	
	idem.	4	
	idem.	10	
	idem.	7	

13	Robledo.	2	
	Navas (las).	6	
	idem.	5	
	idem.	8	
	idem.	9	Las Navas.
	idem.	4	
	idem.	10	
	idem.	1	
	idem.	3	
	Robledo.	7	

14	Galve.	10	
	idem.	4	
	idem.	3	



Num. del sorteo.	PUEBLOS.		Num. que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblos á quienes toca el soldado.
	Num. que les ha correspondido en el sorteo.	Num. del sorteo.		
74	Canales de Molina.....	2		Canales de Molina.....
	idem.....	7		idem.....
	Rillo.....	9		Rillo.....
	idem.....	5		idem.....
	idem.....	10	Rillo.	idem.....
	idem.....	8		idem.....
	idem.....	4		idem.....
	Canales de Molina.....	3		Canales de Molina.....
	Rillo.....	6		Rillo.....
	idem.....	1		idem.....
75	Molina.....	1		Molina.....
	idem.....	3		idem.....
	idem.....	2		idem.....
	idem.....	6		idem.....
	Mazarete.....	9	Molina.	idem.....
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	4		idem.....
	Molina.....	5		Molina.....
	idem.....	10		idem.....
	idem.....	8		idem.....
76	Corduente y agregado..	6		Corduente y agregado..
	idem.....	8		idem.....
	Milmarcos.....	9		Milmarcos.....
	idem.....	3	Corduente	y agregado.
	Corduente y agregado..	2		idem.....
	idem.....	1		idem.....
	idem.....	10		idem.....
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	4		idem.....
	Milmarcos.....	6		Milmarcos.....
77	Terraza y agregado....	8		Terraza y agregado....
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	1		idem.....
	idem.....	2		idem.....
	idem.....	5	Terraza y	agregado
	idem.....	10		idem.....
	Traid.....	6		Traid.....
	idem.....	9		idem.....
	idem.....	3		idem.....
	Terraza y agregado....	4		Terraza y agregado....
78	Olmeda de Cobeta y			Olmeda de Cobeta y
	agregado.....	2		agregado.....
	Castellar.....	7		Castellar.....
	Olmeda de Cobeta.....	5		Olmeda de Cobeta.....
	idem.....	8		idem.....
	idem.....	6	Castellar.	
	Castellar.....	9		idem.....
	Olmeda de Cobeta.....	3		idem.....
	idem.....	10		idem.....
	idem.....	4		idem.....
	Castellar.....	1		Castellar.....
79	Tordellego.....	6		Tordellego.....
	idem.....	5		idem.....
	idem.....	9		idem.....
	Embid.....	4		Embid.....
	idem.....	3	Tordellego.	
	idem.....	10		idem.....
	Tordellego.....	8		Tordellego.....
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	2		idem.....
	idem.....	1		idem.....
80	Lebrancon y agregados.	3		Lebrancon y agregados.
	Rueda.....	7		Rueda.....
	idem.....	4		idem.....
	idem.....	8		idem.....
	idem.....	9	Rueda.	
	Lebrancon y agregados.	6		Lebrancon y agregados.
	idem.....	2		idem.....
	Rueda.....	5		Rueda.....
	idem.....	10		idem.....
	idem.....	1		idem.....
81	Tartanedo.....	1		Tartanedo.....
	idem.....	2		idem.....
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	10		idem.....
	idem.....	8	Tartanedo.	
	idem.....	6		idem.....
	Clares.....	4		Clares.....
	Tartanedo.....	3		Tartanedo.....
	Clares.....	9		Clares.....
	Tartanedo.....	5		Tartanedo.....
82	Cubillejo del Sitio....	1		Cubillejo del Sitio....
	idem.....	6		idem.....
	idem.....	8		idem.....
	idem.....	4		idem.....
	idem.....	9	Cubillejo	del Sitio.
	Torrubia.....	7		Torrubia.....
	Cubillejo del Sitio....	2		Cubillejo del Sitio....
	idem.....	10		idem.....
	Torrubia.....	5		Torrubia.....
83	Mochales.....	4		Mochales.....
	Herreria.....	1		Herreria.....
	Mochales.....	8		Mochales.....
	Herreria.....	9		Herreria.....
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	2		idem.....
	idem.....	3		idem.....
	idem.....	10		idem.....
	idem.....	6		idem.....
	idem.....	5		idem.....

Num. del sorteo.	PUEBLOS.		Num. que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblos á quienes toca el soldado.
	Num. que les ha correspondido en el sorteo.	Num. del sorteo.		
84	Cillas.....	5		Cillas.....
	Tordesilos.....	7		Tordesilos.....
	Cillas.....	2		Cillas.....
	idem.....	8		idem.....
	idem.....	10	Tordesilos.	Tordesilos.
	idem.....	3		idem.....
	idem.....	4		idem.....
	Tordesilos.....	1		Tordesilos.....
	Cillas.....	9		Cillas.....
	idem.....	6		idem.....
85	Poveda de la Sierra.....	10		Poveda de la Sierra.....
	idem.....	2		idem.....
	idem.....	1		idem.....
	idem.....	9		idem.....
	Campillo de Dueñas.....	5	Campillo de Dueñas.	Poveda de la Sierra.
	Poveda de la Sierra.....	3	Poveda de la Sierra.	Campillo de Dueñas.
	Campillo de Dueñas.....	8	Campillo de Dueñas.	Poveda de la Sierra.
	Poveda de la Sierra.....	6	Poveda de la Sierra.	Campillo de Dueñas.
	idem.....	4		idem.....
	idem.....	7		idem.....
86	Corduente y agregado..	6		Corduente y agregado..
	idem.....	8		idem.....
	Milmarcos.....	9		Milmarcos.....
	idem.....	3	Corduente	y agregado.
	Corduente y agregado..	2		idem.....
	idem.....	10		idem.....
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	4		idem.....
	Milmarcos.....	6		Milmarcos.....
87	Terraza y agregado....	9		Terraza y agregado....
	Setiles.....	10		Setiles.....
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	6		idem.....
	Terraza y agregado....	4	Terraza y agregado.	Setiles.
	Setiles.....	1	Setiles.	
	idem.....	5		idem.....
	idem.....	8		idem.....
	idem.....	3		idem.....
	idem.....	2		idem.....
88	Hinojosa.....	16		Hinojosa.....
	idem.....	3		idem.....
	Checa.....	12		Checa.....
	Hinojosa.....	10		Hinojosa.....
	Checa.....	15		Checa.....
	Hinojosa.....	6		Hinojosa.....
	Checa.....	7		Checa.....
	idem.....	19		idem.....
	idem.....	1		idem.....
	idem.....	5		idem.....
	Tierzo.....	17	Tierzo.	Hinojosa.
	Checa.....	14	Checa.	Tierzo.
	Hinojosa.....	18	Hinojosa.	Tierzo.
	Tierzo.....	20	Tierzo.	Checa.
	Checa.....	4	Checa.	Hinojosa.
	Hinojosa.....	11	Hinojosa.	Checa.
	idem.....	8		idem.....
	idem.....	9		idem.....
	Tierzo.....	13	Tierzo.	Checa.
	Checa.....	2	Checa.	Tierzo.
89	Alustante.....	16		Alustante.....
	Torrecuadrada de Molina y agregado....	5	Torrecuadrada de Molina y agregado....	
	idem.....	6		idem.....
	idem.....	8		idem.....
	Alustante.....	16	Alustante.	
	Adores.....	20	Adores.	
	Alustante.....	2	Alustante.	
	idem.....	7		idem.....
	idem.....	14		idem.....
	Alustante y Torrecuadrada de Molina y agregado....	12	Alustante y Torrecuadrada de Molina y agregado....	
	idem.....	9		idem.....
	idem.....	4		idem.....
	Torrecuadrada de Molina y agregado....	11	Torrecuadrada de Molina y agregado....	
	idem.....	17		idem.....
	Adores.....	3	Adores.	
	Torrecuadrada de Molina y agregado....	1	Torrecuadrada de Molina y agregado....	
	idem.....	13		idem.....
	Alustante.....	19	Alustante.	
	Adores.....	15	Adores.	
	idem.....	1		idem.....
	idem.....	15		idem.....
	Baños y agregado....	12	Baños y agregado....	
	Orea.....	3	Orea.	
	Baños y agregado....	8	Baños y agregado....	
	Orea.....	20	Orea.	
	idem.....	18	Baños y agregado....	
	Selas.....	17	Selas.	
	Orea.....	5	Orea.	
	idem.....	9	idem.....	
	Selas.....			

Nº sorteo	Pueblo	Número correspondiente	Pueblos a quienes toca el soldado.
	PUEBLOS.	2	
	Alocen.	7	13
	Salmeron.	12	
	Alocen.	9	
	Salmeron.	14	
	Pareja y agregado	1	
	Alocen.	16	
	idem.	15	
	Salmeron.	13	1200
	Pareja y agregado.	11	
103	idem.	4	Pareja y agregado y Salmeron.
	idem.	18	
	idem.	5	
	Alocen.	20	
	Pareja y agregado.	19	
	Salmeron.	2	
	Alocen.	3	
	Salmeron.	6	
	Pareja y agregado.	8	
	Alocen.	17	
	Pareja y agregado.	10	
	Hontanillas.	17	
	Chillaron del Rey.	16	
	Olivar.	2	
	Chillaron del Rey.	7	
	idem.	20	
	Hontanillas.	4	
	Olivar.	8	
	Hontanillas.	18	
	Chillaron del Rey.	9	Chillaron
104	Recuenco.	12	del Rey y Olivar.
	Olivar.	3	
	idem.	6	
	Chillaron del Rey.	15	
	Recuenco.	19	
	Olivar.	11	
	idem.	13	
	Chillaron del Rey.	14	
	idem.	10	
	idem.	1	
	Recuenco.	5	
	Peralveche.	4	
	Escamilla.	1	
	Peralveche.	6	
	Escamilla.	3	
105	Peralveche.	5	Escamilla.
	Escamilla.	8	
	Peralveche.	10	
	idem.	2	
	Escamilla.	7	
	idem.	9	
	Morillejo.	7	
	idem.	5	
	idem.	10	
	Alique.	6	
106	idem.	8	Alique.
	idem.	1	
	idem.	9	
	idem.	4	
	Morillejo.	3	
	idem.	2	
	Berninches.	3	
	idem.	4	
	idem.	5	
	Torrioneras.	6	
107	idem.	2	Córcoles.
	Córcoles.	8	
	Berninches.	9	
	Córcoles.	7	
	Berninches.	10	
	Córcoles.	1	
	Morillejo.	7	
	Villaseca de Henares y agregado.	10	
	idem.	2	
	idem.	8	
	idem.	9	
	idem.	6	
	Almadrones.	1	
	Villaseca de Henares y agregado.	10	
	idem.	2	
	idem.	8	
110	idem.	9	Almadro- nes.
	idem.	5	
	idem.	3	
	Almadrones.	7	
	Villaseca de Henares y agregado.	6	
	idem.	4	

Num. del sorteo.	PUEBLOS.	Num. que corresponde al sorteo.	Pueblos á quie- nes toca el sorteo.	
			los soldados.	en la billetera
	Tortonda.	4	1	el sijue
	idem.	2		
	idem.	5	na etas	110
	idem.	3	noysos	61
111	Imon.	8	Tortonda.	
	Tortonda.	7		
	idem.	6	na etas	110
	idem.	1	noysos	61
	idem.	9		
	Imon.	10		
	Alboreca.	4		
	Villacorza y agregado.	7		
	idem.	8		
	idem.	3	la esp	71
112	idem.	1	Villacorza y	
	Alboreca.	2	agregado	
	Villacorza y agregado.	5		
	idem.	10		
	idem.	6		
	idem.	9		
	Mirabueno.	10		
	Bujarrabal.	6		
	idem.	7		
	idem.	5		
113	Mirabueno.	3	Bujarrabal.	
	idem.	9		
	idem.	2		
	idem.	4		
	Bujarrabal.	1		
	idem.	8		
	Olmeda de Jadraque.	10		
	idem.	9		
	Castejon de Henares.	7		
	Olmeda de Jadraque.	8		
114	Castejon de Henares.	5		
	Olmeda de Jadraque.	4	Castejon de	
	Castejon de Henares.	1	Henares.	
	Olmeda de Jadraque.	3		
	Castejon de Henares.	6		
	idem.	2		
	Pinilla de Jadraque.	6		
	idem.	1		
	idem.	5		
	idem.	9		
115	Navalpotro.	4	Pinilla de	
	Pinilla de Jadraque.	8	Jadraque.	
	Navalpotro.	2		
	idem.	10		
	idem.	3		
	idem.	7		
	Negredo.	4		
	Santiuste.	8		
	idem.	2		
	Negredo.	9		
116	idem.	7	Santiuste.	
	idem.	5		
	Santiuste.	6		
	Negredo.	10		
	Santiuste.	1		
	idem.	3		
	Laranueva.	6		
	idem.	4		
	idem.	1		
	idem.	2		
117	El Atance.	3	Laranueva	
	idem.	7		
	idem.	9		
	Laranueva.	8		
	El Atance.	10		
	idem.	5		
	Jadraque.	5		
	idem.	6		
	Aguilar de Anguita.	8		
	Jadraque.	1		
118	Aguilar de Anguita.	10	Jadraque.	
	Jadraque.	4		
	idem.	9		
	idem.	2		
	idem.	7		
	Aguilar de Anguita.	3		
	Fuensaviñan.	1		
	idem.	8		
	idem.	10		
	Horna.	9		
119	idem.	2	Fuensavi-	
	Fuensaviñan.	5	ñan.	
	idem.	6		
	idem.	3		
	idem.	4		
	Bujalaro.	3		
	idem.	1		
	Cendejas de la Torre.	5		
	Bujalaro.	6		
120	Cendejas de la Torre.	7	Bujalaro.	
	Bujalaro.	2		
	idem.	9		
	idem.	8		
	idem.	4		
	Cendejas de la Torre.	10		

Nº del socio	PUEBLOS.	Número correspondiente en el sorteo	Pueblos á quienes toca el soldado.	
			14	15
	Sauca y agregado . . . . .	14		
	Córtes . . . . .	7		
	Algorta . . . . .	15		
	Sauca y agregado . . . . .	5		
	idem . . . . .	2		
	idem . . . . .	17		
	Cendejas del Medio y agregado . . . . .	3		
	Córtes . . . . .	19		
	Sauca y agregado . . . . .	18		
	idem . . . . .	12		
121	Algorta . . . . .	16		
	Cendejas del Medio y agregado . . . . .	1		
	Córtes . . . . .	10		
	Algorta . . . . .	6		
	Cendejas del Medio y agregado . . . . .	13		
	Torremocha del Campo . . . . .	8		
	idem . . . . .	4		
	Sauca y agregado . . . . .	9		
	Torremocha del Campo . . . . .	11		
	Sauca y agregado . . . . .	20		
	Jirueque . . . . .	17		
	Pelegrina y agregado . . . . .	18		
	idem . . . . .	4		
	Palazuelos . . . . .	10		
	Pelegrina y agregado . . . . .	14		
	idem . . . . .	15		
	Palazuelos . . . . .	12		
	Jirueque . . . . .	9		
	idem . . . . .	11		
122	idem . . . . .	7		
	Pelegrina y agregado . . . . .	1		
	Jirueque . . . . .	13		
	Palazuelos . . . . .	8		
	idem . . . . .	16		
	idem . . . . .	5		
	idem . . . . .	6		
	idem . . . . .	2		
	Jirueque . . . . .	20		
	Pelegrina y agregado . . . . .	3		
	Palazuelos . . . . .	19		
	Riosalido y agregado . . . . .	2		
	Sigüenza y agregado . . . . .	3		
	idem . . . . .	1		
	Riosalido y agregado . . . . .	4		
123	Sigüenza y agregado . . . . .	10		Sigüenza y agregado
	Riosalido y agregado . . . . .	8		
	idem . . . . .	9		
	Sigüenza y agregado . . . . .	5		
	Riosalido y agregado . . . . .	7		
	Anguita . . . . .	6		
	Colmenar de la Sierra . . . . .	9		
	Viñuelas . . . . .	4		
	Colmenar de la Sierra . . . . .	8		
	Viñuelas . . . . .	5		
124	Colmenar de la Sierra . . . . .	2		Colmenar de la Sierra
	idem . . . . .	6		
	idem . . . . .	3		
	idem . . . . .	10		
	Monasterio y agregado . . . . .	6		
	Montarron . . . . .	2		
	Valdesotos . . . . .	6		
	idem . . . . .	2		
	idem . . . . .	4		
	idem . . . . .	9		
125	idem . . . . .	1		Valdesotos.
	Almiruete . . . . .	7		
	Valdesotos . . . . .	10		
	Almiruete . . . . .	8		
	Valdesotos . . . . .	3		
	idem . . . . .	5		
	Majaelrayo . . . . .	8		
	idem . . . . .	10		
	idem . . . . .	2		
	Uceda . . . . .	3		
127	idem . . . . .	5		
	Majaelrayo . . . . .	4		Majaelrayo.
	idem . . . . .	1		
	idem . . . . .	7		
	idem . . . . .	6		
	idem . . . . .	9		
	Puebla de Valles . . . . .	7		
	idem . . . . .	8		
	Arbancon . . . . .	3		
	Puebla de Valles . . . . .	10		
128	Arbancon . . . . .	1		Arbancon.
	Puebla de Valles . . . . .	9		
	idem . . . . .	2		
	idem . . . . .	4		
	Arbancon . . . . .	5		
	Puebla de Valles . . . . .	6		

Num. del sorteo.	PUEBLOS.	Número que les ha correspondido en el sorteo.	Pueblos á quienes toca el soldado.
129	Bocigano.....	2	Belenia.
	idem.....	5	
	idem.....	9	
	idem.....	1	
	idem.....	7	
	idem.....	4	
	idem.....	8	
	Belenia.....	10	
	idem.....	6	
	Bocigano.....	3	
130	Belenia.....	1	
	Tortuero.....	8	
	idem.....	1	
	idem.....	6	
	Humanes y Razbona...	10	
	Tortuero.....	4	
	idem.....	2	
	Humanes y Razbona...	7	
	Tortuero.....	3	
	idem.....	9	
131	Humanes y Razbona...	5	
	Campillo de Ranas....	9	
	Malaguilla.....	2	
	idem.....	3	
	idem.....	4	
	idem.....	8	
	Campillo de Ranas....	10	
	Malaguilla.....	1	
	idem.....	6	
	Campillo de Ranas....	7	
132	Malaguilla.....	5	
	Jócar.....	6	
	Cardoso.....	9	
	Retiendas.....	8	
	Villaseca de Uceda....	10	
	idem.....	4	
	Jócar.....	1	
	Cardoso.....	7	
	Jócar.....	3	
	Villaseca de Uceda....	2	
133	Cardoso.....	5	
	Alpedrete.....	9	
	Puebla de Belenia.....	8	
	Alpedrete.....	3	
	Tamajon..	4	
	Puebla de Belenia.....	1	
	Tamajon.....	5	
	Valdepeñas de la Sierra.	2	
	Tamajon .....	10	
	Alpedrete.....	7	
134	Puebla de Belenia.....	6	
	Casas de Uceda.....	8	
	Fuencemillan .....	2	
	idem.....	9	
	Casa de Uceda.....	3	
	idem.....	4	
	idem.....	5	
	Fuencemillan.....	6	
	idem.....	1	
	Casa de Uceda.....	10	
135	Fuencemillan.....	7	
	Málaga.....	5	
	El Cubillo.....	7	
	idem.....	2	
	Málaga.....	9	
	idem.....	6	
	idem.....	1	
	El Cubillo.....	3	
	idem.....	8	
	Málaga .....	4	
136	idem.....	10	
	Membrillera.....	5	
	Arroyo de Fraguas y agregado.....	6	
	Membrillera.....	1	
	Arroyo de Fraguas y agregado.....	6	
	idem.....	8	
	idem.....	9	
	idem.....	10	
	Membrillera.....	5	
	idem.....	2	
137	idem.....	3	
	Matarrubia.....	2	
	Robledillo de Mohernando.....	9	
	Matarrubia.....	5	
	Robledillo de Mohernando.....	3	
	idem.....	6	
	idem.....	10	
	idem.....	7	
	Matarrubia.....	1	
	idem.....	4	
138	idem.....	8	
	Membrillera.....	7	
	Arroyo de Fraguas y agregado.....	2	
	Membrillera.....	1	
	Arroyo de Fraguas y agregado.....	6	
	idem.....	10	
	Valdenuno Fernandez ..	4	
	Fuentelahiguera.....	5	
	Cerezo.....	8	
	Nobales.....	9	

## PUEBLOS.

		Pueblos á quienes toca el soldado.
	Num. que les ha correspondido en el sorteo.	
139	Arbeteta	2
	Yebra	4
	Yela	1
	idem	10
	Mazuecos	5
	Yebra	6
	Yela	3
	idem	7
	idem	9
	Arbeteta	8
140	La Tova	8
	Maranchón	2
	idem	10
	idem	2
	Cogolludo	5
	Anchuela del Campo	7
	Maranchon	1
	idem	9
	Bustares	4
	Sacedon y Agregado	6
	idem	9
	idem	2
	idem	7
141	idem	8
	idem	10
	Sacedon y agregado	6
	idem	1
	Villaverde del Ducado	3
	Sacedon y agregado	5
	idem	4

Concluido el precedente sorteo á las tres y cuarto de la tarde, mandó Su Señoría levantar la Sesión, y que el resultado se publique en el Boletín oficial, en conformidad á lo dispuesto en el art. 30 de la ley vigente de reemplazos.

Guadalajara 18 de Marzo de 1862.—El Presidente, Rufo de Negro.—P. A. de la D. P.—El Vocal Secretario; José Serrano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Huercé.

Ignorándose el paradero del mozo Gaspar Gordo, comprendido en el alistamiento y sorteo de este distrito municipal en el año próximo pasado de 1861, á quien toca el número 4, se cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio, para que se presente el indicado mozo en la Sala Consistorial de este Municipio el dia 30 del corriente para ser medido y reconocido en el caso de que pueda alcanzar la responsabilidad, á la segunda edad, ó sea del expresado año, en la declaración de soldados y suplentes, quo á este distrito corresponda, para el presente año, y de no presentarse en el mencionado dia, le parará el perjuicio que es consiguiente y se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley vigente de reemplazos.

La Huercé 13 de Marzo de 1862.—El Alcalde accidental, Pablo Gomez. — Por acuerdo del Ayuntamiento.—Felipe García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Valfermoso de las Monjas.

Enterados de la circular de 11 de Diciembre del año próximo pasado, inserto en el Boletín oficial de la provincia número 149 del mismo mes, se hace saber á los vecinos de esta mi jurisdicción y forasteros que en el término de un mes desde la fecha del anuncio, no dejen expeditos al uso de la ganadería las heredades que tengan intrusas en las cañadas, coladeros de tránsitos y demás

servidumbres de la misma; en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado sih haberlo verificado se procederá á reconocer dichas coladas y fijar sus mojones patrones, donde se hayan deteriorado, con la responsabilidad que previene la antedicha circular. Lo que se hace presente al público para que llegue á noticia de quien corresponda.

Valfermoso de las Monjas 15 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Manuel Serrano.—Por orden.—Trifon Santamaria, Secretario.

Autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia para subastar el arrendamiento del arbitrio del sobrante de las aguas de pertenencia del comun, para el riego del presente año, tendrá lugar su remate el dia 2 del próximo mes de Abril, en la Sala de Sesiones de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valfermoso de las Monjas 15 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Manuel Serrano.—El Secretario, Trifon Santamaria.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Pareja.

Don Bonifacio Utrilla, Presidente del Ayuntamiento de esta villa durante la quinta actual.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Timoteo Fernandez, natural de esta villa, mozo sorteado en la presente quinta con el número 8, para que en el dia 30 del corriente á las diez de la mañana comparezca ante el Ayuntamiento que presido, para ser tallado y exponer en el acto las exenciones que crea convenientes y puedan inutilizarle para el servicio militar; bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará el perjuicio que señala el artículo 117 de la ley vigente de reemplazos. Y se ruega á los Señores Alcaldes en cuyo pueblo se hallare el expresado Fernandez, que es de oficio lañador, le bagan saber el presente anuncio para que no alegue ignorancia en su tiempo.

Pareja 16 de Marzo de 1862.—Por el Señor Presidente.—El Secretario, Cipriano Mazarío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Tamajon.

Se cita por el presente, llama y emplaza al mozo Juan Buanaventura Sanz, número 2 del alistamiento y sorteo del año actual, cuyo paradero se ignora, á fin de que el domingo 30 del corriente y hora de las diez de la mañana, se presente en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, á ser tallado y á exponer lo que le convenga en el acto de la declaración de soldados y suplentes que ha de tener lugar en dicho dia, sitio y hora ante la Municipalidad que presido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley de reemplazos haya lugar; esperando de los Señores Alcaldes en cuyos pueblos pueda encontrarse, le citen con el presente como así bien á Victor Sanz, su padre, mayor de sesenta años (a) El uple, que aunque vecino de esta villa, como jornalero, se halla ausente de ella en la actualidad, sin tener noticias en donde puedan encontrarse, sirviéndose darme aviso de haberlo ejecutado si llegase el caso de ser citado ó citados, quedando al tanto.

Tamajon 17 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Francisco Gamo y Gamo.—Eulogio Gomez, Secretario.

8  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Hiendelaencina.

Penetrado este Ayuntamiento de la imposibilidad en que se va á encontrar para hacer las citaciones personales en los días que presija la Real Orden de 2 del corriente, á los mozos del sorteo correspondiente al presente año, cuyos nombres se designan á continuación, por no residir, ni ellos, ni sus padres y parientes en esta villa, y á mayor abundamiento, ignorándose, como se ignora su paradero; ha acordado, á prevención, citarles por medio de este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes de los pueblos donde se encuentren se sirvan hacerles entender que el domingo 30 del actual á la hora de las nueve de su mañana, dará principio en estas Salas Consistoriales el acto de llamamiento y declaración de soldados, á donde acudirán á responder de la suerte que les ha cabido y hacer las reclamaciones y protestas de que se crean asistidos.

## Mozos que se citan.

Francisco Garcia Balbacil, núm. 4.  
Juan Maria Lopez Arias, núm. 9.  
José Martin Ichiberi, núm. 11.  
Hiendelaencina 19 de Marzo de 1862.—El Alcalde Presidente, Cosme Horna.—De acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Manuel de Frias y Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Valdesaz.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdesaz, á cuyo cargo está unido el de Sacristan de la Iglesia parroquial. La retribución del primero de dichos cargos es de 1.100 reales cada año y de 800 el segundo, además de los emolumentos de pie de altar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdesaz 20 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Félix de Yela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Turmiel.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Turmiel, dotada con el sueldo anual de 1.100 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Turmiel 20 de Marzo de 1862.—El Alcalde, Eusebio Mazo.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

En la portería del Gobierno de esta provincia se despaean, á 12 rs. cada ejemplar, los del *Manual Instructivo de Contabilidad Municipal*, escrito por el Oficial del mismo Gobierno D. Alfonso Lopez; cuya adqui-

sicion se halla recomendada por la Real orden de 24 de Diciembre último, siendo su costo de abono en las cuentas municipales.

## EL PEREGRINO.

NOVELA FANTÁSTICA EN VERSO  
original de D. Enrique Lopez Argüeta.

Consta de tres pliegos de esmerada impresión y buen papel, con una elegante cubierta de color.

Su precio UN REAL.

Se halla de venta en esta ciudad en la librería de D. José Ruiz, Mayor alta núm. 3, y en la imprenta de este periódico.

Luis Gomez, vecino de Sigüenza, representante de las antiguas fábricas de chocolate y cera que fueron propiedad de D. Luciano Villanueva Escalano, y después de Doña Matea Lopez, su viuda, ofrece dichos artículos á los partidos de Molina, Cifuentes y limitrofes á precios corrientes, con el desahogo de seis meses, sin más lucro que la seguridad en el reintegro, bien por los Sres. Curas párrocos ó Mayordomos respectivos.

Conservas de pimiento y tomate de Calahorra.

Precios baratísimos para realizar las cortas existencias.

Rs. vn.

Bote grande	8
Id. mediano	6
Id. pequeño	5
Id. tomate	6

Calle Mayor Alta, núm. 8, Comercio.

## Madera de roble.

Podrán suministrarse las piezas que se deseen, tanto en tabla y tablones como de otra cualquier forma, no excediendo el largo de 10 piés ni el ancho de pie y medio. La madera está cortada en los menguantes de las lunas de Noviembre, Diciembre y Enero, las mas favorables, como es sabido, para obtener la mejor. El precio lo mas equitativo posible, tal vez como ningun otro. Dará razon en Guadalajara D. Vicente Durá, Administrador de las diligencias del Norte y Mediodía.

## A LOS PROFESORES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se halla de venta papel pautado de Iturzaeta, de todas reglas, para escribir los niños, al precio de 30 reales resma, y á 15 cuartos mano.